



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

2020



Contenido

TÍTULO I.....	4
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II.....	9
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS.....	9
CAPÍTULO I.....	9
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
CAPÍTULO II.....	12
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN.....	12
SUB CAPÍTULO I: DEL CONCEJO MUNICIPAL.....	12
SUB CAPÍTULO II: DE LA ALCALDÍA.....	13
SUB CAPÍTULO III: DE LA GERENCIA MUNICIPAL	15
CAPÍTULO III.....	16
ÓRGANOS CONSULTIVOS Y/O DE COORDINACIÓN	16
SUB CAPÍTULO I: DE LAS COMISIONES DE REGIDORES.....	16
SUB CAPÍTULO II: DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL	17
SUB CAPÍTULO III: DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES.....	18
SUB CAPÍTULO IV: DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	18
SUB CAPÍTULO V: DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	21
SUB CAPÍTULO VI: DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL (CGAL)	21
SUB CAPÍTULO VII: COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.....	22
SUB CAPÍTULO VIII: COMITÉ DE JUVENTUDES	23
SUB CAPÍTULO IX: COMITÉ DE COMUNIDADES NATIVAS.....	24
SUB CAPÍTULO X: COMITÉ DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.....	25
SUB CAPÍTULO XI: CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA.....	26
CAPÍTULO IV	28
DEL CONTROL INSTITUCIONAL.....	28
SUB CAPÍTULO I: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	28
CAPÍTULO V	29
ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL.....	29
SUB CAPÍTULO I: PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL	29
CAPÍTULO VI	31
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	31
SUB CAPÍTULO I: OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	31
SUB CAPÍTULO II: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	31
CAPÍTULO VII	37
ÓRGANOS DE APOYO	37
SUB CAPÍTULO I: SECRETARIA GENERAL	37
SUB CAPÍTULO II: DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.....	40



CAPÍTULO VIII 48

ÓRGANOS DE LÍNEA 48

SUB CAPÍTULO I: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL 48

SUB CAPÍTULO II: GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL 59

SUB CAPÍTULO III: DE LA GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL 66

SUB CAPÍTULO IV: GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA..... 71

SUB CAPÍTULO V: GERENCIA DE INVERSIONES 75

SUB CAPÍTULO VI: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL 78

CAPÍTULO VII: GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA 83

CAPÍTULO IX..... 89

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 89

SUB CAPÍTULO I: EMPRESA PRESTADORAS DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO - EPS 89

SUB CAPÍTULO II: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL RIOJA - IVP 89

SUB CAPÍTULO III: MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS..... 89

SUB CAPÍTULO IV: AGENCIAS MUNICIPALES 90

TÍTULO III..... 91

DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO 91

TÍTULO IV 91

DE LAS INTERRELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS 91

TÍTULO V 92

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES 92

ANEXO: 94





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURÍDICA

La Municipalidad Provincial de Rioja es el órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, promotor del desarrollo local integral, posee tres elementos: territorio, población y organización. Con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para sus diferentes fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, aplicando las leyes y disposiciones que de manera general le son aplicables teniendo como fundamento legal la Constitución Política del Perú que establece las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

La Municipalidad Provincial de Rioja se origina en las respectivas demarcaciones territoriales en base a su Ley de creación, por lo que ésta representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

ARTÍCULO 2.- ADSCRIPCIÓN

La Municipalidad Provincial de Rioja no se encuentra adscrita a ninguna entidad por ser un órgano autónomo.

ARTÍCULO 3.- JURISDICCIÓN

La Municipalidad Provincial de Rioja ejerce jurisdicción exclusiva en el ámbito de la Provincia de Rioja y el Distrito del mismo nombre, asumiendo el rol establecido en el Art.73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, su creación y demarcación territorial.

ARTÍCULO 4.- FINALIDAD

La Municipalidad Provincial de Rioja tiene la finalidad de lograr el desarrollo sostenible de la Provincia en el marco del proceso de Regionalización y Descentralización, al criterio de subsidiariedad promoviendo el Desarrollo Económico local, a través de los planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes Provincial y Regional; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en su respectiva circunscripción, promueve y atiende los servicios básicos de la Ciudad; además promueve el Desarrollo integral y equilibrado de la Provincia de Rioja, desarrollando Proyectos y Programas tendientes a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO 5.- COMPETENCIAS EXCLUSIVAS Y COMPARTIDAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

La Municipalidad Provincial de Rioja ejerce en su jurisdicción las competencias exclusivas y compartidas que le asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, así como otras leyes que le sean aplicables, así como las competencias delegadas que reciba por acuerdo con otro nivel de gobierno.

1. Competencias Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Rioja

Son Competencias Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Rioja, de acuerdo al artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Planificar y promover el Desarrollo Urbano y Rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes, en coordinación con las Municipalidades Distritales y la Región.
- b) Normar la Zonificación, Urbanismo, Acondicionamiento Territorial y Asentamientos humanos.
- c) Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter social.
- d) Aprobar su Organización Interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- e) Formular y aprobar los Planes de Desarrollo Concertado con su comunidad.
- f) Ejecutar y supervisar las Obras públicas y/o Proyectos de carácter local en observancia a las normas vigentes establecidas para la Inversión Pública o entidad que haga sus veces la competencia respectiva.
- g) Aprobar, reglamentar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.
- h) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- i) Otras que derivan de sus atribuciones y funciones propias, y las que señale la Ley Orgánica de Municipalidades.

2. Competencias compartidas de la Municipalidad Provincial de Rioja

Son Competencias Compartidas de la Municipalidad Provincial de Rioja, de acuerdo al artículo 43° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Educación. Participación en la gestión educativa conforme lo determine la ley de la materia.
- b) Salud pública.
- c) Cultura, turismo, recreación y deportes.
- d) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas locales, la defensa y protección del ambiente.
- e) Seguridad ciudadana.
- f) Conservación de monumentos arqueológicos e históricos.
- g) Transporte colectivo, circulación y tránsito urbano.
- h) Vivienda y renovación urbana.
- i) Atención y administración de programas sociales.
- j) Gestión de residuos sólidos.
- k) Otras que se le deleguen o asignen conforme a ley.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

La Municipalidad Provincial de Rioja ejerce las siguientes funciones generales con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, La Ley de Bases de la Descentralización, La Ley Orgánica de Municipalidades y otras:

1. **Función normativa y reguladora.** - Elabora y aprueba normas de alcance provincial y regula los servicios de su competencia.
2. **Función de Planeamiento.** - Diseña políticas, estrategias, programas y proyectos que



promuevan el desarrollo local de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

3. **Función administrativa y ejecutora.** - Organiza, dirige y ejecuta los recursos financieros, bienes activos y capacidades humanas necesarios para la gestión institucional, conforme a los sistemas administrativos.
4. **Función de promoción de las inversiones.** - Incentiva y apoya las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientadas a impulsar el desarrollo local y crea los instrumentos necesarios para tal fin.
5. **Función de supervisión, evaluación y control.** - Fiscaliza la gestión administrativa local, el cumplimiento de las normas, la calidad de los servicios y fomenta la participación de la sociedad civil,

ARTÍCULO 7.- BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993, y la Ley N°27680 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú.
2. Ley N°8142, Ley de Creación de la Provincia de Rioja.
3. Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
4. Ley N°24059, Ley del Programa del Vaso de Leche.
5. Ley N°25307, Ley de la Labor que realizan las Organizaciones Sociales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.
6. Ley N°26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano modificada por la Ley N° 29313.
7. Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificada por Ley N°30185, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 069-2003-EF.
8. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria a través del Decreto Legislativo N° 1452.
9. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria a través del Decreto Legislativo N° 1446.
10. Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche y modificatoria.
11. Ley N°27731, Ley que regula la participación de los clubes de madres y comedores populares autogestionarios en los programas de apoyo alimentario y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°006-2003-MIMDES modificado por Decreto Supremo N° 013-2005-MIMDES.
12. Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización y modificatorias.
13. Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República modificada por Ley N°30742.
14. Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
15. Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por Ley N° 27927.
16. TUO de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS.
17. Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N°28496.
18. Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificada por el Decreto Supremo N°010-2019-IN; y la Ley N°30055.
19. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por leyes N°28268, N°28961, N°30055, N°30937.
20. Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N°29298.

21. Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
22. Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público.
23. Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°008-2005-PCM.
24. Ley N°28592, Ley que crea el plan integral de reparaciones.
25. Ley N°28611, Ley General del Ambiente, modificada por Decreto Legislativo N°1055, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2013-MINAM.
26. Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificada por la Ley N°1200.
27. TUO de la ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, aprobado mediante Decreto Supremo N°046-2017-PCM.
28. Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su modificatoria mediante el Decreto Legislativo N°1426.
29. Ley N°29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de La Gestión Municipal, y sus Modificatorias.
30. Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, modificada por Ley N° 30640.
31. Ley N°29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010 MINAN.
32. Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
33. Ley N°29973, Ley General de las personas con discapacidad.
34. Ley N°30011, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N°29325.
35. Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.
36. Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N°1444.
37. Ley N°30490, Ley de la persona adulto mayor, artículo 10° y 11°.
38. TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.
39. Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes", aprobado por Resolución Legislativa N°26253.
40. Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N°005-90-PCM.
41. Decreto Legislativo N°816, TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
42. Decreto Legislativo N° 1068, Decreto legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado
43. Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
44. Decreto Legislativo N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM.
45. Decreto Legislativo N°1326, que reestructura el sistema administrativo de defensa judicial del estado y crea la procuraduría general del estado.
46. Decreto Legislativo N°1412, decreto legislativo que aprueba la ley de gobierno digital.
47. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público. Derogándose la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.
48. Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Tesorería, Derogándose la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.



49. Decreto Ley N°19338 Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-88-SG/MD, modificado por el Decreto Supremo N°058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
50. Decreto Supremo N°029-2019-Vivienda, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
51. Decreto Supremo N°031-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
52. Decreto supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado modificado por el Decreto Supremo N°131-2018 PCM.
53. Decreto Supremo N°001-2010-AG, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos.
54. Decreto Supremo N°015-2006-JUS, se aprobó el reglamento de la ley N°28592, ley que crea el plan integral de reparaciones.
55. Decreto Supremo N°156-2004-EF, TULO de la Ley de Tributación Municipal.
56. Decreto Supremo N°03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios.
57. Resolución Ministerial N°023-2015-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, y su Comunicado N°06-2015 de Unidad Central de Focalización - Dirección General de Gestión de Usuarios-MIDIS.
58. Resolución Ministerial N°042-2011-EF/15, se aprueba la Directiva “Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”.
59. Resolución Ministerial N°804-2004-MIMDES, aprueba la Directiva N°023-2004 que establece los Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales Transferidos a los Gobiernos Locales.
60. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°003-2018-PCM/SGP, directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, modificada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2019-PCM/SGP.
61. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP “Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”.
62. Resolución Directoral 009-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°001-2020-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”.
63. Ordenanza Regional N°036-2010-GRSM/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín – ORDEPISAM.
64. Ordenanza Regional N°010-2009-GRSM/CR, que en su artículo Tercero: recomienda a las Municipalidades Provincial de Rioja, Moyobamba, San Martín y El Dorado que, de acuerdo a sus funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme a Ley, incluyan en la estructura orgánica de su institución una Oficina de Asuntos Indígenas, la que servirá como anexo de la Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín - ORDEPISAM.
65. Ordenanza Municipal N°015-2009-CM/MPR que aprueba la creación de la Comisión de Gestión Ambiental Local (CGAL).
66. Ordenanza Municipal N°001-2013-CM/MPR que aprueba el Reglamento para la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados de Rioja.
67. Ordenanza Municipal N°002-2016-CM/MPR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Rioja.
68. Ordenanza Municipal N°011-2016-CM/MPR que aprueba la creación y el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Rioja.

69. Ordenanza Municipal N°013-2016-CM/MPR que adecúa y regula el procedimiento de Licencia de Funcionamiento y vinculados en el distrito de Rioja, acorde con la Ley N°28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
70. Ordenanza Municipal N°014-2016-CM/MPR que aprueba la Constitución y el estatuto de la “Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo”.
71. Ordenanza Municipal N°015-2016-CM/MPR que aprueba la creación del Centro Integral del Adulto Mayor (Unidad del CIAM) en la Municipalidad Provincial de Rioja.
72. Ordenanza Municipal N°016-2016-CM/MPR que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Rioja, que incorpora el Centro Integral del Adulto Mayor (Unidad del CIAM) en la Estructura orgánica.
73. Ordenanza Municipal N°011-2017-CM/MPR que aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja
74. Ordenanza Municipal N°012-2018-CM/MPR que aprueba el Reglamento Interno de trabajo (RIT) de la Municipalidad Provincial de Rioja.
75. Ordenanza Municipal N°011-2020-CM/MPR que aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Rioja.
76. Resolución de Alcaldía N°151-2013-MPR que aprueba el reconocimiento de la Unidad Local de Focalización (ULF) de la Municipalidad Provincial de Rioja, para efectos del sistema de focalización de hogares (SISFOH).

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 8.- La estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Rioja es la siguiente:

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Órgano Normativo y fiscalizador

01.1 Concejo Municipal.

Órgano Ejecutivo

01.2 Alcaldía.

01.3 Gerencia Municipal.

02. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y/O DE COORDINACIÓN

02.1 Comisiones de Regidores.

02.2 Concejo de Coordinación Local Provincial.

02.3 Junta de Delegados Vecinales.

02.4 Plataforma de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.

02.5 Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

02.6 Comisión de Gestión Ambiental Local.

02.7 Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

02.8 Comité de Juventudes.

02.9 Comité de Comunidades Nativas.



- 02.10 Comité de Promoción y Desarrollo Económico Local.
- 02.11 Concejo Municipal del Libro y la Lectura.

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 03.1 Órgano de Control Institucional.

04 ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

- 04.1 Procuraduría Pública Municipal.

05 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 05.1 Oficina de Asesoría Jurídica.
- 05.2 Gerencia de Planificación y Presupuesto.
 - 05.2.1 Oficina de Presupuesto.
 - 05.2.2 Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
 - 05.2.3 Oficina de Cooperación Técnica.
 - 05.2.4 Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional.

06 ÓRGANOS DE APOYO

- 06.1 Secretaría General.
 - 06.1.1 Unidad de Trámite documentario y Atención al Ciudadano.
 - 06.1.2 Unidad de Archivo Central.
 - 06.1.3 Unidad de Imagen Institucional.
- 06.2 Gerencia de Administración y Finanzas.
 - 06.2.1 Oficina de Recursos Humanos.
 - 06.2.2.1 Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
 - 06.2.2 Oficina de Abastecimiento.
 - 06.2.3 Oficina de Contabilidad.
 - 06.2.4 Oficina de Tesorería y Finanzas.
 - 06.2.5 Oficina de Informática y Comunicaciones.

07 ÓRGANOS DE LÍNEA

- 07.1 Gerencia de Desarrollo Social.
 - 07.1.1 Oficina de Participación Ciudadana.
 - 07.1.2 Oficina de Registro Civil.
 - 07.1.3 Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades.
 - 07.1.3.1 Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED
 - 07.1.3.2 Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA.
 - 07.1.3.3 Oficina del Centro Integral para el Adulto Mayor – CIAM.
 - 07.1.3.4 Oficina de Pueblos Bilingües.
 - 07.1.4 Sub Gerencia de Programas Sociales.
 - 07.1.4.1 Oficina de Programa de Complementación Alimentaria (PCA).
 - 07.1.4.2 Oficina de Programa de Vaso de Leche (PVL).
 - 07.1.4.3 Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento (SISFOH).



07.1.4.4 Oficina de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventudes.

- 07.2 Gerencia de Desarrollo Económico Local.
 - 07.2.1 Oficina de Desarrollo Productivo.
 - 07.2.2 Oficina de Promoción Turística.
 - 07.2.3 Oficina de Inocuidad y Seguridad Alimentaria.
 - 07.2.4 Oficina de Comercialización y Formalización.

- 07.3 Gerencia de Desarrollo Ambiental.
 - 07.3.1 Oficina de Calidad Ambiental.
 - 07.3.2 Oficina de Áreas Verdes, Parques y Jardines.
 - 07.3.3 Oficina de Gestión de Residuos Sólidos.
 - 07.3.4 Oficina de Gestión de Recursos Hídricos.

- 07.4 Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.
 - 07.4.1 Oficina de Registro y Control Tributario.
 - 07.4.2 Oficina de Fiscalización Tributaria.
 - 07.4.3 Oficina de Ejecución Coactiva.

- 07.5 Gerencia de Inversiones.
 - 07.5.1 Oficina de Formulación de Proyectos.
 - 07.5.2 Oficina de Ejecución de Inversiones.
 - 07.5.3 Oficina de Liquidación y Transferencias de Proyectos.

- 07.6 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 - 07.6.1 Oficina de Planeamiento Territorial.
 - 07.6.2 Oficina de Edificaciones y Diseño.
 - 07.6.3 Oficina de Catastro y Titulación.
 - 07.6.4 Oficina de Maquinaria y Vehículos.

- 07.7 Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
 - 07.7.1 Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo.
 - 07.7.2 Oficina de Fiscalización.
 - 07.7.3 Oficina de Tránsito y Seguridad Vial.
 - 07.7.4 Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

08 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 08.1 Empresa Prestadoras de Servicios y Saneamiento - EPS
- 08.2 Instituto Vial Provincial Rioja - IVP
- 08.3 Municipalidades de Centros Poblados.
- 08.4 Agencias Municipales.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

SUB CAPÍTULO I: DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9.- El Concejo Municipal es el máximo órgano de Gobierno de la Municipalidad Provincial de Rioja. Está Integrado por el Alcalde Provincial, quien lo preside y once (11) Regidores provinciales. Ejercen funciones normativas y fiscalizadoras con las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades sus modificatorias. Su funcionamiento se rige por su Reglamento Interno de Concejo Municipal y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Concejo Municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan Estratégico Institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y Presupuesto Participativo.
3. Aprobar el régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidores.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal.
13. Aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestas al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva Participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalados en la Ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el Balance General y la Memoria de Gestión de la Municipalidad.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por Ley, conforme a los artículos 32° y 35 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
19. Aprobar las políticas ambientales y de gestión de recursos hídricos en su ámbito político administrativo, que corresponde a la cuenca del río Mayo.
20. Aprobar las prioridades de inversión del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Mayo, para conservar, proteger, vigilar y recuperar las fuentes de agua natural de las zonas de regulación de agua en su jurisdicción.

21. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
22. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
23. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
24. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
25. Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
26. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley.
27. Aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
28. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional y Convenios interinstitucionales.
29. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
30. Aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores.
31. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
32. Disponer el cese del Gerente Municipal, cuando exista acto doloso o falta grave.
33. Plantear los conflictos de competencia.
34. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y las bases de las pruebas para la lección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
35. Fiscalizar la gestión de los directivos de la Municipalidad.
36. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
37. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley.

SUB CAPÍTULO II: DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 11.- La Alcaldía es el órgano ejecutivo de la Municipalidad, está a cargo del/la Alcalde/sa, quien es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, es el que define las políticas de la gestión municipal y actúa como líder de los procesos de desarrollo y fortalecimiento institucional. Compete a la Alcaldía ejercer las funciones ejecutivas del gobierno local señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento del Concejo Municipal (RIC) y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del/la Alcalde/sa:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo municipal.
3. Proponer al Concejo Municipal Provincial proyectos de ordenanzas y acuerdos.
4. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal Provincial, bajo responsabilidad.
5. Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
7. Dirigir la formulación, y someter a aprobación del Concejo, el Plan Integral de Desarrollo sostenible local, Programa de Inversiones Concertado con la Sociedad Civil y el Presupuesto Participativo.

8. Aprobar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, así mismo el Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Provincial de Rioja.
9. Dirigir la ejecución de los Planes Estratégicos.
10. Aprobar los mecanismos para la elaboración, implementación y actualización del inventario de los activos existentes correspondientes a la infraestructura o servicios públicos a su cargo, generados mediante inversión con recursos públicos.
11. Aprobar las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes respectivos.
12. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
13. Proponer al Concejo Municipal Provincial, lineamientos de políticas y la implementación de los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Mayo, para implementar medidas de conservación/protección/recuperación, sequías y control de avenidas por lluvias intensas en el ámbito de su jurisdicción.
14. Participar y representar en el Comité de Subcuenca Mayo a los Gobiernos Locales de la zona alta de la cuenca del río Mayo, para la planificación y gestión de recursos hídricos en la cuenca del río Mayo.
15. Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto por ley.
16. Someter a aprobación del Concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el Balance General y la Memoria del ejercicio económico fenecido.
17. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
18. Someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de Gestión Ambiental nacional y regional.
19. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de Personal, los Administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la Administración municipal.
20. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
21. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
22. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.
23. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
24. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
25. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
26. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
27. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría interna.
28. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
29. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.

30. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
31. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.
32. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
33. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
34. Proponer al Concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
35. Presidir el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).
36. Presidir la Plataforma y el Grupo de Trabajo de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de su jurisdicción, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
37. Presidir la Junta de Delegados Vecinales.
38. Presidir el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.
39. Presidir la Comisión de Gestión Ambiental Local (CGAL) de la Provincia.
40. Presidir el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Rioja.
41. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
42. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
43. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
44. Proponer al Concejo municipal espacios de concertación y Participación vecinal.
45. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

SUB CAPÍTULO III: DE LA GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 13.- La Gerencia Municipal es el máximo órgano administrativo de primer nivel jerárquico, responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar, evaluar y garantizar el cumplimiento de las actividades administrativas y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Rioja. Está a cargo de un funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el/la Alcalde/sa, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El/la Gerente/a Municipal también puede ser cesado mediante Acuerdo del Concejo Municipal según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Gerencia Municipal depende jerárquicamente de la Alcaldía.

ARTÍCULO 14.- Son funciones de la Gerencia Municipal las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir, controlar y fiscalizar los procesos y actividades técnicas administrativas, para la producción de los servicios públicos de competencia municipal.
2. Organizar, dirigir y monitorear las inversiones en los diferentes sectores de la administración pública de competencia municipal.
3. Supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera, económica mediante el análisis de los estados financieros de la municipalidad.
4. Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal, aprobando Directivas o resolviendo los asuntos relacionados con la gestión municipal, de los servicios públicos locales, de las inversiones municipales, así como, en aquellas otras materias que le fuesen delegados por el Alcalde, conforme a Ley.
5. Aprobar normas internas de carácter administrativo propuestas por la Gerencias de la Municipalidad, formuladas con la Gerencias de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

6. Monitorear la adecuada aplicación y ejecución del Presupuesto Institucional.
7. Cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y regionales que sean aplicables en la jurisdicción de la Municipalidad; así como las emitidas por el Concejo Municipal y la Alcaldía.
8. Dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
9. Asesorar y participar en las reuniones y Comisiones de trabajo de los miembros del Concejo Municipal.
10. Asesorar al Concejo Municipal, y también a la Alcaldía en las acciones administrativas del Gobierno Local.
11. Asistir y participar de las sesiones del Concejo Municipal.
12. Ejecutar por delegación los Acuerdos de Concejo comunicados previa y formalmente por la Secretaria General.
13. Proponer al Alcalde, proyectos de Ordenanzas y Acuerdos de Consejo para la aprobación de planes, el Presupuesto Institucional, Balance General y la Memoria Anual, así como la creación, modificación, supresión, exoneración de contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, y otros asuntos de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
14. Representar a la institución en comisiones y eventos relacionados con la municipalidad.
15. Proponer la optimización del diseño organizativo y los instrumentos de gestión municipal que permitan mejorar el funcionamiento de la Municipalidad.
16. Proponer acciones de nombramiento, contratación, ceses y otras acciones de administración de personal de acuerdo a ley.
17. Canalizar reclamos y consultas de acción inmediata, provenientes de los contribuyentes y vecinos, disponiendo la intervención de las unidades orgánicas competentes hasta la culminación del proceso.
18. Otras funciones que le corresponda conforme a Ley y las que le asigne el/la Alcalde/sa.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS CONSULTIVOS Y/O DE COORDINACIÓN

SUB CAPÍTULO I: DE LAS COMISIONES DE REGIDORES

ARTÍCULO 15.- Las Comisiones de regidores son órganos consultivos, normativos y fiscalizadores, que se forman a propuesta del Alcalde, aprobadas por el Concejo Municipal; y se formalizan mediante Acuerdo de Concejo. Las Comisiones Permanentes de Regidores se constituyen con el objeto de cumplir con el mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades, para desarrollar las nuevas funciones que dicha ley obliga, como son, el desarrollo económico, el desarrollo social, el desarrollo medio ambiental, la generación de competitividad institucional, entre otras. Tienen por finalidad efectuar los estudios, investigaciones, fiscalizaciones y formular propuestas y dictámenes, sobre los asuntos que responden a su rama de actividad, se constituyen con los Regidores elegidos por consenso o por acuerdo entre ellos mismos, se complementarán con funcionarios de la Municipalidad y con técnicos y especialistas externos, los que tienen derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 16.- Las Comisiones de regidores pueden ser permanentes o especiales; y éstas a su vez pueden formar sub comisiones de trabajo para asuntos específicos, siguiendo la misma metodología de las comisiones permanentes. Emiten dictámenes según sus comisiones, los cuales son sometidos al pleno para su aprobación, en función a los Artículos 9°, 10°, 11°, 12° y 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo Municipal. Están encargadas de gestionar, proponer proyectos y fiscalizar las acciones de las actividades de prestación de servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 17.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

Los Regidores del Concejo Provincial de Rioja, son representantes de los vecinos de su jurisdicción, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de prerrogativas y preeminencias que la Ley Orgánica de Municipalidades establece. Son atribuciones y obligaciones de los Regidores:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.
7. El Primer Regidor de la Municipalidad convoca y preside la Junta de Delegados Vecinales Comunes; sin embargo, cuando el Alcalde asista a las sesiones, es éste quien deberá presidir la misma.
8. Asumir las atribuciones políticas delegadas por el/la Alcalde/sa, ante y durante la ausencia del/la Alcalde/sa.

SUB CAPÍTULO II: DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

ARTÍCULO 18.- El Concejo de Coordinación Local Provincial, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el/la Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Rioja, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La ley define al Concejo de Coordinación Local Provincial como un órgano de coordinación y consulta a nivel municipal, para cumplir tareas vinculadas al Plan de Desarrollo Concertado, que reúne las políticas públicas locales elaboradas con la participación de la población, así como también al Presupuesto Participativo que hace posible la realización del mencionado Plan de Desarrollo Concertado; también es un esfuerzo conjunto del Estado con la sociedad, y finalmente se vincula con la formación de fondos para estimular la inversión privada del Desarrollo Económico local.

ARTÍCULO 19.- Son funciones del Concejo de Coordinación Local Provincial las siguientes:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal de la Provincia de Rioja; así como el Presupuesto Participativo Provincial.
2. Proponer la elaboración de proyectos de obras de infraestructura y servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación provincial para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo al Desarrollo Económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial. El Concejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.



ARTÍCULO 20.- El Concejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Concejo de Coordinación Local Provincial.

SUB CAPÍTULO III: DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES

ARTÍCULO 21.- La Junta de Delegados Vecinales, es el órgano de coordinación integrado por los vecinos representantes de las agrupaciones urbanas, que integran la ciudad capital de la Provincia de Rioja, y que se encuentran organizadas como Juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la ciudad capital de la Provincia que promueven el desarrollo local y la participación vecinal. La Municipalidad Provincial de Rioja regula su participación, de conformidad con el artículo 197º de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 22.- La Junta de Delegados Vecinales tiene las siguientes funciones:

1. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro de la Provincia y los centros poblados.
2. Proponer las políticas de salubridad.
3. Apoyar la Seguridad ciudadana por ejecutarse en la Capital Provincial.
4. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
5. Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares de la provincia en lo Deportivo y Cultural.
6. Fiscalizar la ejecución de los Planes de Desarrollo municipal.
7. Las demás que le delegue la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO 23.- El Primer regidor de la Municipalidad Provincial de Rioja convoca a la Junta de Delegados Vecinales Comunes y lo preside. El Alcalde podrá asistir a las sesiones, en cuyo caso la presidirá.

ARTÍCULO 24.- Tanto la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, su número de delegados, así como las formas de su elección y revocatoria, serán establecidas mediante Ordenanza Municipal; aprobada por el Concejo Municipal Provincial.

SUB CAPÍTULO IV: DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO 25.- La Plataforma de Defensa Civil de Gestión del Riesgo de Desastres, son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, que involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito provincial de Rioja, ante un inminente riesgo de desastres.

El/la Alcalde/sa constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil Provincial, conformada por las autoridades públicas de la provincia y sus alcaldes/sas distritales, los Grupos de Trabajo de Defensa Civil de Gestión de Riesgo de Desastres (conformado por los funcionarios y trabajadores de las municipalidades que la integran), los representantes de los organizaciones públicas y privadas

(rondas campesinas, juntas vecinales, gremiales, entre otros) y sociedad civil organizada con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere. La Plataforma de Defensa Civil Provincial desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecidas en las normativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

El/a Gerente/a de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, es quien actuará como secretario técnico de la plataforma de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 26.- Son funciones de la Plataforma de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Convocar a todas las Entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
2. Proponer normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
3. Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes.
4. Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del Gobierno Local.
5. Proporcionar al gobierno local, información sobre los recursos disponibles de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, con el objeto de contribuir con sus capacidades operativas, de organización y logística, a la Gestión Reactiva.
6. Fomentar, supervisar y monitorear la aprobación y ejecución de los siguientes Planes:
 - a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.
 - b) Planes de preparación.
 - c) Planes de operaciones de emergencia.
 - d) Planes de educación comunitaria.
 - e) Planes de rehabilitación.
 - f) Planes de contingencia.
7. Coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.
8. Promover la participación e integración de esfuerzos de las Entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
9. Articular la gestión reactiva a través de:
 - a) El Sistema Regional de Defensa Civil.
 - b) Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Locales (COEL).
 - c) Las Plataformas de Defensa Civil Regionales y Locales.
10. Supervisar las campañas de prevención y de capacitación de la población, para hacer frente en forma adecuada a posibles siniestros y/o calamidades.
11. Monitorear la conformación e instalación de las Plataformas de Gestión de Riesgo de Desastres distritales y provincial.
12. Emitir opinión técnica para el trámite de la "Declaración de Estado de Emergencia" por desastres y/o siniestros naturales y/o tecnológicos de acuerdo a su magnitud que sobrepasa la respuesta del mismo.
13. Las Plataformas de Defensa Civil se reunirán como mínimo trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación respuesta y rehabilitación, desarrollando principalmente: